El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 29/01/2025 04:16

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

MIÉRCOLES 29
DE ENERO DE 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Prorrogan la vigencia del período de Representación de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunales de las Zonas, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 001-2025-MDB

Barranco, 16 de enero de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Memorándum Nº 0015-2025-GPVBS-MDB emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social; el Informe Nº 0027-2025-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y Memorándum Nº 0096-2025-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 110º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: ***"La Constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital.";***

Que, el artículo 42º de la citada Ley, regula que: ***"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal,";***

Que, a través de la Ordenanza Nº 609-2023-MDB, se aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Barranco, la cual precisa en su Cuarta Disposición Transitoria que: ***"Cualquier modificación, adenda y/o cambios del presente Reglamento se dispondrá hacerlo mediante Decreto de Alcaldía";***

Que, el inciso b) del artículo 3º del precitado Reglamento, establece que: ***"Zonas: Es la delimitación geográfica en la cual se encuentra dividido el distrito de Barranco. Se establece la delimitación de las 25 zonas, los mismos que son detallados en el Anexo I de la presente ordenanza"***

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 013-2023-MDB, con fecha 25 de octubre del 2023 se convoca a Elecciones para conformar los Delegados de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Barranco para el Período 2024; realizándose la jornada electoral el 17 de diciembre del 2023, solo se presentaron 13 (trece) listas, las mismas que fueron elegidas como representantes de las Juntas Vecinales Comunales de las zonas 02, 04, 06, 11, 12, 16, 17, 14, 15, 18, 21, 22 y 25 del Distrito de Barranco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2024-MDB, con fecha 17 de enero de 2024 se Convoca a Elecciones para completar los 12 (doce) Delegados de las Juntas Vecinales Comunales que faltaban

Código de validación
OP N° 2362956-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

elegir de las zonas 01, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 13, 19, 20, 23 y 24; sin embargo solo se presentaron 09 listas que fueron elegidas como Delegados de las Juntas Vecinales de las zonas 03, 05, 07, 08, 09, 10, 13, 20 y 23;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 021-2024-MDB, de fecha 27 de diciembre de 2024, se prorroga hasta el 10 de marzo de 2025 la vigencia del período de representación de los consejos directivos de las juntas vecinales comunales de las zonas, 02, 04, 06, 11, 12, 16, 17, 14, 15, 18, 21, 22 y 25, que coinciden con la vigencia del período de representación de los consejos directivos de las juntas vecinales comunales de las zonas, 03, 05, 07, 09, 10, 13, 20 y 23;

Que, mediante Memorándum de vistos; la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al procedimiento y viabilidad para prorrogar la vigencia del período de representación de 22 (veintidós) Representante de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales;

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia del período de Representación de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunales de las Zonas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 25;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 07 de abril del 2025, la vigencia del período de Representación de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunales de las Zonas, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, conforme a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa

Código de validación
OP N° 2362956-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

MARTES 11
DE FEBRERO DE 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Barranco

ORDENANZA Nº 654-2025-MDB

Barranco, 5 de febrero de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la Tercera Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS:

Los Informes Nº 0078-2024 y 0008-2025-GPVBS-MDB, y el Memorándum Nº 0035-2025-GPVBS-MDB, emitidos por la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social; los Memorándums Nº 0008, 0032, 0055 y 0126-2025-GM-MDB, emitidos por la Gerencia Municipal; el Informe Nº 0007-2025-GAJ-MDB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 0008-2025-GPPM-MDB, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los Memorándums Nº 0077 y 0097-2025-SG-MDB, emitidos por la Secretaría General; y el Dictamen S/N de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Salud, Bienestar Social y Participación Vecinal; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305" Ley de Reforma Constitucional", establece que, *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",* regulación concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 106º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a la Junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales;

Que, el artículo 110º de la citada norma, establece que, *"La constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital";*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: *"Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento";*

Que, mediante Ordenanza Nº 609-2023-MDB, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de septiembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización, Funciones y Proceso de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Barranco;

Código de validación
OP N° 2369702-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social pone en consideración de la Gerencia Municipal solicitar a las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitir la opinión correspondiente en mérito a la propuesta del "Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Barranco".

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto Ordenanza que aprueba el "Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Barranco";

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable al proyecto de Ordenanza que aprueba el "Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Barranco";

Que, mediante Memorándum de vistos, la Gerencia Municipal remite lo actuado a la Secretaría General para que, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con lo establecido en el inciso 8) del artículo 18º del Reglamento Interno del Concejo, se proceda con el traslado a la comisión ordinaria correspondiente.

Que, mediante Memorándum de vistos, la Secretaria General remite al Secretario Técnico de la Comisión Ordinaria de Regidores de Salud, Bienestar Social y Participación Vecinal, el proyecto de Ordenanza que aprueba el "Reglamento de Organización, Funciones y Proceso de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Barranco", para su evaluación, deliberación y dictamen;

Que, mediante Dictamen S/N de fecha 29 de enero de 2025, la Comisión Ordinaria de Regidores de Salud, Bienestar Social y Participación Vecinal aprobó por MAYORIA el proyecto de Ordenanza que aprueba el "Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Barranco". Asimismo, se propuso que el citado Dictamen, a través de la Secretaría General, se elevé en sesión de Concejo al Concejo Municipal para su aprobación;

En uso de las facultades conferidas por artículos 9º, numeral 9), 39º y 40º la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORIA la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y EL PROCESO DE ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE BARRANCO.

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y EL PROCESO DE ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE BARRANCO, la misma que consta de seis (06) títulos, treinta y uno (31) artículos y siete (07) disposiciones transitorias y finales, que tienen por objeto regular y definir las funciones de las Juntas Vecinales Comunales. El mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Articulo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Nº 609-2023-MDB y su reglamento, dejando sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- FACULTESE a la señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para una adecuada y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- PRECISAR, que en las elecciones para Juntas Vecinales realizadas en el primer trimestre del 2025, los Delegados de las Juntas Vecinales que terminan su mandato en el mes de abril de 2026 por única vez, podrán presentarse para un nuevo periodo continuo; a las elecciones de Juntas Vecinales que se realizarán en el mes de marzo del 2026.

Artículo Quinto.- PRECISAR , que en caso de que existan zonas que no cuenten con Juntas Vecinales elegidas o que todos sus miembros hayan sido vacados, revocados o hayan renunciado, se procederá a convocar a elecciones en el espacio zonal correspondiente, ya sea por ausencia de participación o porque ninguna de las listas llego a alcanzar la mayoría simple para ser elegida, el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, la convocará estableciendo un Cronograma Electoral con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios, después de haberse realizado las Elecciones Vecinales.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Código de validación
OP N° 2369702-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la Ordenanza y su Reglamento en el portal institucional del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa

Código de validación
OP N° 2369702-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador